



ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES	2
1.1 Objeto del Código ético	2
1.2 Ámbito de aplicación	2
1.3 Naturaleza jurídica	3
2. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	3
2.1 Misión	3
2.2 Visión	4
2.3 Valores	4
3. PRINCIPIOS ÉTICOS Y PAUTAS DE CONDUCTA	5
4. NORMAS ÉTICAS DE ACTUACIÓN	6
3.1 Personal de la FMP	6
3.2 Procedimientos de decisión	6
3.3 Lucha contra la corrupción, el fraude y el conflicto de intereses	7
3.4 Uso de la información	8
3.5 Regalos, beneficios y otras ventajas	8
3.6 Recursos de la FMP	9
3.7 Imagen de la FMP y declaraciones públicas	9
4. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO	10
4.1 La garantía del Código ético: principios generales	10
4.2 La Comisión de ética	10
4.3 Canal Ético	11
4.4 Promoción, difusión y formación	13
5 ENTRADA EN VIGOR	13



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objeto del Código ético

La Federación de Mujeres Progresistas (FMP) es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, de carácter laico, creada en el año 1987. Declarada de utilidad pública, está constituida por asociaciones, federaciones regionales y provinciales y demás colectivos de mujeres progresistas de ámbito nacional, autonómico, provincial y local, conformando un tejido asociativo cercano a las 23.000 personas.

Este Código declara los principios éticos que deben regir la actuación de la FMP, las pautas de conducta y las normas éticas para la resolución de dudas o conflictos éticos.

Asimismo, pretende inculcar, dentro de la organización, una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta en la gestión de fondos públicos y promover una conducta responsable, ética y de transparencia, con ausencia de desviaciones inapropiadas, así como un control exhaustivamente detallado del uso de los fondos públicos.

1.2 Ámbito de aplicación

Todo el personal al servicio de la FMP, independientemente de su cargo y condición laboral, permanente o temporal, deberá respetar este Código ético.



Igualmente se aplicará a las personas contratadas para la realización de tareas de consultoría, asesoramiento y a cualesquiera otras que tengan una relación profesional con la organización, durante el período en que estén vinculadas a este. Las entidades que contraten con la FMP, serán informadas de los principios éticos de actuación recogidos en este Código ético y expresarán su voluntad de respetarlo.

1.3 Naturaleza jurídica

El presente Código enuncia los principios éticos y las pautas de conducta de la actividad profesional de las personas incluidas en su ámbito de aplicación que resultan de obligado cumplimiento.

El incumplimiento de las instrucciones recogidas en el Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal que de su incumplimiento pudiera derivarse, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación conforme lo previsto en la legislación laboral aplicable.

2. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

2.1 Misión

Nuestra misión es promover el cambio de las estructuras sociales, económicas y culturales para lograr la igualdad y la equidad de género entre mujeres y hombres a través de la incidencia política feminista y el



empoderamiento, desde la libertad, la diversidad, la sororidad, la participación activa, la interculturalidad y el liderazgo.

2.2 Visión

Nuestra visión es una sociedad en la que tanto las mujeres como los hombres participan activamente en la vida social, política y económica en igualdad de derechos y oportunidades, sin que exista la cultura patriarcal como sistema de organización social y el androcentrismo como representación global de la humanidad.

2.3 Valores

La FMP sustenta su labor en los pilares de los siguientes valores:

- Feminismo
- Igualdad
- Equidad
- Libertad
- Sororidad
- Interculturalidad
- Diversidad
- Participación activa
- Liderazgo
- Coherencia



3. PRINCIPIOS ÉTICOS Y PAUTAS DE CONDUCTA

Los principios éticos en los que se basa la actividad de la FMP son el respeto, la integridad, la responsabilidad, la profesionalidad, el compromiso, el diálogo y la transparencia. La presidencia, su personal y todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Código ético se comprometen a respetarlo y aplicarlo, así como a:

- a) Tratar a todas las personas dignamente y con consideración, respetando siempre sus derechos.
- b) Evitar toda discriminación por razón de raza, sexo, nacionalidad o religión o preferencia injustificada.
- c) Mostrar respeto hacia las ideas, creencias, orientación sexual y costumbres de los demás.
- d) Actuar con objetividad, imparcialidad, equidad y buena fe.
- e) Informar de cualquier conflicto de intereses.
- f) Usar los recursos públicos solo para los fines establecidos, evitando cualquier uso en beneficio personal o para otros objetivos y estableciendo los controles necesarios para garantizarlo.
- g) Respetar la legislación vigente.
- h) Evitar la búsqueda de beneficios personales a partir de la posición que se ocupa en la organización.
- i) Buscar la excelencia profesional y el compromiso con la organización.
- j) Reconocer el derecho de todas las personas a dar su opinión sobre cuestiones que les afectan y crear las condiciones para un diálogo fructífero.



4. NORMAS ÉTICAS DE ACTUACIÓN

3.1 Personal de la FMP

Todo el personal de la FMP será ejemplar en el ejercicio de sus funciones por lo que deberá evitar cualquier acción u omisión que contravenga el Código ético, en especial, si puede perjudicar el prestigio o imagen de la FMP.

Los miembros de la FMP serán especialmente responsables de garantizar el conocimiento del Código ético, y apoyarán, asesorarán y ayudarán a todos los miembros de la FMP y a terceros a cumplirlo.

El personal de la FMP deberá informar inmediatamente cuando tenga conocimiento de algún incumplimiento del Código ético.

3.2 Procedimientos de decisión

El personal de la FMP comunicará, en su caso, cualquier clase de interferencia o intento de influencia impropio que pueda alterar su imparcialidad y su objetividad profesional en procesos de decisión en los que participe directa o indirectamente.

Así mismo, en todos los procedimientos de contratación, selección y provisión de puestos de trabajo se garantizará el respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad.



Todo el personal de la FMP vinculado a la gestión de los Fondos Europeos que participe en cualquier fase o proceso relacionado con los mismos colaborará para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno.

3.3 Lucha contra la corrupción, el fraude y el conflicto de intereses

La FMP declara <u>tolerancia cero contra cualquier conducta susceptible de</u> <u>corrupción, fraude o conflictos de intereses</u>.

La FMP centra sus esfuerzos en la implementación de las medidas necesarias para garantizar la ausencia de fraude, corrupción y conflicto de intereses en las actividades que desempeña la organización y especialmente en aquellas relacionadas con la prevención de delitos y la gestión de fondos europeos. Estas medidas están basadas en el ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución del fraude. A través de estas medidas, la FMP persigue la prevención de la comisión de delitos, la gestión eficaz de los fondos públicos y la posibilidad de ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de un uso fraudulento.

El personal de la FMP debe inhibirse de participar en cualquier asunto en el que pueda considerarse que concurren intereses personales que perjudiquen la consecución de los intereses públicos o que puedan generar riesgos de carácter penal o de cualquier otra índole a la FMP. El personal, comunicará inmediatamente esta situación y será separado de la toma de decisiones en el proyecto afectado, tal y como se establece en el Procedimiento de gestión del conflicto de intereses aprobado por la FMP. En ningún caso se puede hacer uso



de la posición en la FMP o de las relaciones derivadas del trabajo en el mismo para obtener ganancias o ventajas personales.

3.4 Uso de la información

El personal de la FMP tratará confidencialmente la información interna que conozca en el ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

En especial, evitará usar, transmitir, confirmar o permitir el acceso a aquella información relativa a terceros o a un determinado proceso de decisión que pudiera afectar o influir en este, o en las relaciones de estos con nuestra organización. El deber de confidencialidad se mantiene, aunque se hayan dejado de prestar servicios en la FMP, de acuerdo con la normativa aplicable.

3.5 Regalos, beneficios y otras ventajas

La práctica habitual de ofrecer, recibir o aceptar regalos o invitaciones puede utilizarse en ocasiones para ejercer una influencia indebida, generando situaciones de potenciales o aparentes conflictos de intereses que pongan en riesgo la integridad u objetividad en la toma de decisiones.

Los miembros de la FMP no ofrecerán, requerirán, o aceptarán, directa o indirectamente, regalos o beneficios. Se entiende por tales todas las prestaciones a las que no se tenga derecho en concepto de remuneración por los servicios o trabajo desarrollado, y que impliquen una ventaja de tipo económico, legal o profesional. Esto incluye, entre otros, regalos, viajes, préstamos de vehículos u



otro tipo de incentivos que puedan tener por objeto comprometer la objetividad propia o ajena o influir en el proceso de toma de decisiones en el que intervenga.

3.6 Recursos de la FMP

Los miembros de la FMP deberán tener absoluto respeto y cuidado en el uso de los locales, instalaciones, equipos informáticos, mobiliario, instrumentos de trabajo y demás elementos propiedad de la organización.

Se usarán con plena responsabilidad los bienes y recursos puestos a su disposición. No se utilizarán los bienes y recursos de la FMP para fines privados o distintos del ejercicio de las actividades y funciones de nuestra organización.

3.7 Imagen de la FMP y declaraciones públicas

Los miembros de la FMP deberán procurar siempre mantener una imagen positiva de nuestra entidad. La confianza en la FMP se obtiene a través de la transparencia y veracidad en la comunicación del trabajo y proyectos que se desarrollan.

Los miembros de la FMP en sus declaraciones públicas evitarán comprometer la posición de la organización. Solo el personal autorizado de la FMP podrá hacer declaraciones públicas que expresen la posición de la organización. En caso contrario, se deberá hacer constar explícitamente que sus opiniones no expresan necesariamente las de la FMP.



4. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

4.1 La garantía del Código ético: principios generales

Corresponde a todos los miembros de la FMP cumplir y observar el Código ético. La FMP se compromete a establecer los mecanismos necesarios para la adecuada difusión, conocimiento y aplicación del Código ético.

La FMP garantizará que el Código sea accesible, para ello creará los documentos necesarios para hacerlo fácilmente comprensible y pondrá en marcha los instrumentos para su permanente difusión y actualización.

4.2 La Comisión de ética de la Federación de Mujeres Progresistas

En reunión de la Junta Directiva de 18 de septiembre de 2023, se acuerda como órgano de asesoramiento para el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Código. La Comisión estará formada por la presidenta de la FMP Doña Yolanda Besteiro de la Fuente, la miembro de la Junta Directiva Doña Teresa Blat, y los miembros del equipo directivo, María Rosa Ruiz Ruiz, Ángel Fernández y Esther Toledo

La Comisión de ética se constituirá en el plazo improrrogable de tres meses desde la aprobación del Código, y sus miembros serán nombrados por la presidencia.

Las personas que integran la Comisión de ética ejercerán sus funciones con plena autonomía, independencia, objetividad e imparcialidad. Deben guardar secreto de la información a la que accedan para ejercer sus funciones:



hechos examinados, contenido de las investigaciones y deliberaciones y decisiones adoptadas.

La Comisión de ética podrá requerir el asesoramiento de terceros (internos o externos), cuando resulte necesario, en el ejercicio de sus funciones:

- a) Proponer a la presidencia medidas y acciones que contribuyan al impulso y consolidación de la cultura ética en la organización.
- b) Formular recomendaciones sobre los incumplimientos del Código.
- c) Facilitar asesoramiento y orientación sobre la interpretación de las normas previstas en este Código de ética y en sus disposiciones de desarrollo a las personas sujetas a ellas que así lo soliciten.
- d) Verificar el cumplimiento de las normas de este Código por parte de las personas sujetas a él, pudiendo solicitar de estas cuantas informaciones resulten precisas a tal fin.
- e) Recibir las quejas o denuncias relacionadas con el Código Ético y/o incumplimientos e irregularidades de la normativa de aplicación, dándoles el trámite que proceda. Este proceso podrá ser externalizado.
- f) Promover los programas de difusión y formación de las normas de conducta ética entre los miembros de la FMP y sus colaboradores.
- g) Realizar revisiones periódicas del Código y elaborar propuestas de modificación para mantenerlo actualizado.

4.3 Canal Ético



El personal de la FMP tiene la obligación de comunicar cualquier comportamiento ilegal o impropio de acuerdo con los procedimientos previstos en este Código.

A este fin la FMP ha implementado un canal a través del cual los miembros de la FMP, o personas ajenas que puedan tener conocimiento de conductas sospechosas, podrán comunicar irregularidades e incumplimientos de la normativa de aplicación y/o del Código Ético. Este canal garantiza la confidencialidad de los datos proporcionados, los datos de la persona que informa y de la que supuestamente comete una irregularidad y cumple las previsiones de la normativa de protección de datos. Adicionalmente, se garantizará la ausencia de cualquier represalia, acoso o acción en contra de las personas que comuniquen de buena fe.

Las comunicaciones podrán realizarse electrónicamente, pudiendo acceder a través de la web de la FMP o en el formulario web de la herramienta Compaas:

https://compaas-c.ubtcompliance.com/c/fmp/canal_etico

Las investigaciones derivadas de eventuales comunicaciones garantizarán a las personas implicadas sus derechos legales, y en particular, su derecho a dar su versión de los hechos.

CÓDIGO ÉTICO



4.4 Promoción, difusión y formación

La FMP difundirá a través de sus programas de formación, ya sea mediante cursos específicos o de forma transversal en cursos sobre otras materias, sus valores éticos y principios, especialmente para que los miembros de la FMP conozcan el contenido y objeto del presente Código, así como los posibles problemas, dilemas o cuestiones éticas que, en torno a su aplicación, se puedan suscitar, prestando especial atención a la correcta gestión de los fondos públicos nacionales y/o europeos. Del mismo modo, la FMP, adoptará cualesquiera otras medidas destinadas a facilitar, incentivar y promover el cumplimiento de este Código.

La FMP garantizará la suficiente publicidad respecto a la existencia de este Código entre los miembros de la FMP, el de las entidades colaboradoras y el público en general. Por ello, el Código ético se publica en la web de la FMP.

5. ENTRADA EN VIGOR

Este Código ético entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Federación de Mujeres Progresistas.

Aprobado:

Fecha:

Presidenta de la FMP

21/09/2023